



TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0160
RADICADO N° 2016-00441-00

1.- En el anexo 0004 C02ExpedienteDigital, se observa una cesión de derechos que hizo el Banco de Bogotá S.A. a la entidad QNT S.A.S., sin que la misma fuera aceptada hasta tanto se acreditara la calidad de apoderado especial de ésta última respecto la señora Johana Carolina Bernal; sin que se haya cumplido con lo exigido por el Despacho.

2.- En este momento (anexo 0006 C02Expediente Digital), el abogado Wilson Castro Manrique, quien indica ser el representante legal de COLLECT PLUS S.A.S., solicita se le reconozca personería para actuar dentro del proceso, en vista de que a dicha sociedad se le confirió poder por parte de QNT S.A.S. quien a su vez actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS, manifestando ser cesionario de los derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso.

3.- Es por lo dicho en el numeral 1, que no se encuentra reconocida aún la sociedad QNT S.A.S., como parte dentro del presente proceso, por ende, se niega la solicitud de reconocimiento de personería al abogado Castro Manrique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab66503ed7a45059fa8da81cc6b7f92ec6a3c961c93c898e789a833523e981a**

Documento generado en 31/01/2023 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>